

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Octubre 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERSONAL

Habiéndose ausentado de esta capital el Sr. Gobernador civil D. Germán Avedillo, á virtud de licencia concedida por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para atender al restablecimiento de su salud, con esta fecha me ha entregado el mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 3 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes, por término de tres años, y en subasta pública, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; y si no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 13 á la misma hora. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 24 del mismo mes de Octubre, y 3 y 13 de Noviembre próximo viniente en el local y hora antes citados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Albeta 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Silvestre García.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año próximo, por el término de cinco años, en subasta pública, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del próximo Octubre, á las diez: si no hubiese licitador se celebrará otra segunda el día 20 del mismo á igual hora; y si tampoco diese resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 30 de Octubre y 10 y 20 de Noviembre, en el local y hora antes citados, bajo los pliegos de con-

diciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fombuena 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Mainar.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, importes en total 3.036'82 pesetas, celebrándose la primera subasta el día 11 del corriente y por término de 5 años, bajo el sistema de pujas á la llana, de 10 á 12, y si ésta no diera resultado, se celebrará un segundo y último remate el día 21 del actual, á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, aunque sólo por término de un año.

Cuando ambas subastas no dieran resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con sujeción á las condiciones establecidas en el capítulo 27 del vigente Reglamento de Consumos, celebrándose las subastas en los días 30 del actual y 7 y 15 de Noviembre próximo: todas ellas de diez á doce y en la Casa Consistorial, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1902.

Salillas de Jalón 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Langarita.

D. Crescencio Mendoza Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Alconchel:

Certifico: Que para cubrir el déficit de 2.725 pesetas y dos céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1902, después de aprobados en sus mayores rendimientos todos los recursos permitidos en las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento y Junta de asociados, tienen acordado establecer un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña no excediendo del 25 por 100 del precio medio que estos artículos tengan en esta localidad.

Que para llevarlo á efecto se forme el correspondiente expediente en la forma que se halla prevenida por las Reales órdenes dictadas al efecto uniendo á él la necesaria tarifa.

Así resulta del particular del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 del corriente mes.

Y para que conste, libro la presente en Alconchel á 27 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Eusebio Alonso.—Crescencio Mendoza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo y su agregado Velilla de Jiloca, distante un kilómetro en dirección á Daroca: se proveerá el 10 del actual; cuya dotación consiste en 750 pesetas por el primero y 50 por el segundo, por Beneficencia, cobradas por trimestres vencidos, y 2.500 y 875 respectivamente á que ascienden las igualas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía. Maluenda 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Babil Velilla.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad y sus recargos, en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Si no produjese efecto, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, en la misma hora y local que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 30 de Octubre, 10 y 20 de Noviembre siguiente, y todas ellas con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Botorrita á 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Lapiedra.—El Secretario, Miguel Domingo.

Sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta villa, durante el próximo año de 1902, el Ayuntamiento que presido, asociados de la Junta municipal, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente y sus recargos, señalados á este municipio, por el término de uno á cinco años, teniendo lugar la primera subasta en la Casa Consistorial el día 9 de Octubre próximo, á las nueve; de no surtir efecto la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda en el mismo local y á la misma hora el día 20 de Octubre, por las dos terceras partes del tipo de la primera y por solo un año. Si tampoco produce ésta efecto, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un solo año, cuyas subastas tendrán lugar en el mencionado local y hora expresada los días 28 de Octubre, 5 y 13 de Noviembre próximos, y todas con sujeción, al pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calcena 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Crescencio Caballero.

La titular de Beneficencia Farmacéutica de este pueblo y Fuentes de Jiloca, como partido de nueva creación, se halla vacante, con la dotación de 220 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales de los vecinos de dichos pueblos, las cuales serán contratadas por el Profesor que las desempeñe y que ascenderán á 3.000 pesetas. La residencia la tendrá en el pueblo de la fecha.

Los que deseen desempeñarlas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 8 de Octubre próximo; pasado el cual se proveerá.

Montón 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto ordinario para el año 1902.

Morata de Jiloca 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 10 del próximo Octubre, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo, á las propias horas.

Si ésta resultare negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, por un año, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, la segunda el 10 de Noviembre, si resultare desierta la primera, y la tercera y última el día 20 del mismo en igual local y á las propias horas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría.

Uncastillo 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este término, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, de uno á tres años, el 12 de Octubre.

La segunda, por un año, el 20 de ídem.

Para el arriendo con venta á la exclusiva.

La primera, por un año, el 30 de Octubre.

La segunda, por un año, el 10 de Noviembre.

La tercera, por un año, el 20 de ídem.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala Consistorial de esta villa los días señalados, de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones. Todo conforme al reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898.

Tierrga 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Félix Perales.

Declarados sin efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento, asociado de los vocales que constituyen la Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las diez de su mañana; y de no tener efecto, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, á la misma hora que la primera, y ambas en la Sala Consistorial.

Si tampoco diese resultado esta segunda, se pro-

cederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 30 del citado mes de Octubre y 7 y 15 de Noviembre, en el mismo local y horas designadas para las primeras y con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montón 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

Sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por el término de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 de Octubre á las diez, en la Sala Consistorial, y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda subasta el día 24 del mismo mes, á la misma hora y local. De quedar desiertas estas subastas, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, cuyas subastas tendrán lugar en los días 5, 16 y 27 de Noviembre próximo, en el mismo local y á las mismas horas, con sujeción al pliego de condiciones acordado para las referidas subastas.

Villafelche 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Esteban.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 29 del corriente para cubrir el déficit de 3.452 pesetas 23 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año 1902, á saber:

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbi-	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	—	medio	trios.		
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	0'03	0'03	144.744	434'23
Leña.....	100	0'05	0'06	503.000	3.018
TOTAL.....					3.452'23

La Puebla de Alfindén 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Huguet.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios intentados para cubrir en el año 1902, el cupo y recargos por consumos, este Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que representan todas las especies de la tarifa primera, bajo el tipo de 5.132'47 pesetas y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta se verificará el 10 del actual y hora de las diez del mismo, y de no haber posterior tendrá lugar la segunda el día 20; si tampoco ésta diera resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes en los días 30 del co-

rriente y el 9 y 19 de Noviembre en la Casa Consistorial, á la misma hora.

La Puebla de Alfindén 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Huguet.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa, para el año próximo de 1902, el Ayuntamiento y asociados acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará otra el día 16 de dicho mes, á la misma hora, por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera y por un año solamente.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, para lo cual se celebrarán subastas los días 26 del expresado mes de Octubre, 5 y 15 de Noviembre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Plenas 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Gaspar Bonafonte.

Por no haberse presentado durante el tiempo señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 167, instancia alguna solicitando la plaza de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, que se hallan vacantes por vencimiento del contrato, se vuelve á anunciar por segunda vez, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 400 pesetas la segunda, cobradas del presupuesto municipal, por la asistencia de 90 familias pobres, durante un año, por que ha de hacerse el contrato.

Los Profesores agraciados quedarán en libertad de contratar las igualas de los 330 vecinos pudientes que existen en la localidad.

Las solicitudes documentadas en forma sepresentarán en esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual.

Aranda de Moncayo 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Florencio Gea.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa, para el año próximo de 1902, el Ayuntamiento y asociados acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por un período de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial. Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará otra el día 16 de dicho mes, á la misma hora, por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera y por un sólo año.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, para lo cual se celebrarán subastas los días 26 del expresado mes de Octubre, 5 y 15 de Noviembre, bajo el pliego de

condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Plenas 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Gaspar Bonafonte.

D. Julián Galve Cólera, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Nuez de Ebro:

Certifico: Que al folio cinco del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Nuez de Ebro á 16 de Septiembre de 1901, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Quibus Tolón, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.410'44 pesetas y los gastos en la de 4.945'25 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.534 pesetas y 81 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que, para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Precio anual.
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2'00	0'20	350.000	724'00
Leña.....	100	1'00	0'15	483.585	810'81
TOTAL.....					1.534'81

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden á dicha Autoridad los documentos á

que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Ramón Quibus.—Valero Cervera.—Nicolás Gavín.—Agustín Aznar.—Celestino Natalias.—Francisco Andía.—Máximo Berdala.—Gregorio Almorín.—Cipriano Seguer.—Joaquín Monforte.—Por el Concejal D. Pedro Laborda que, no sabe firmar, Julián Galve, Secretario».

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Nuez de Ebro á 29 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Quibus.—El Secretario, Julián Galve.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por el período de uno á cinco años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 4.839'91 pesetas; cuya primera subasta se celebrará el día 10 de Octubre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial de esta Villa con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. De no haber resultado, se celebrará la segunda el 20 del mismo mes por las dos terceras partes del tipo señalado y por un solo año. Si tampoco hubiere licitadores, se procederá al arriendo con exclusividad por un solo año de los grupos de carnes, sal y líquidos, á la misma hora y local espresados, en los días 30 de Octubre y 9 y 14 de Noviembre, conforme al pliego formado al efecto.

Rueda de Jalón 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Martín.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, de esta villa, en vista del resultado negativo de los conciertos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, señalado á la misma para el próximo ejercicio de 1902, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por término uno á tres años, en todas las especies de consumos, mediante subasta pública, que se verificará el día 28 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Capitular de esta población, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará otra en el mismo local y hora, el día 7 de Noviembre próximo, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Y en previsión de que tampoco se obtenga resultado positivo en la segunda subasta, tienen acordado que se proceda al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el propio local y hora indicados de los días 17 y 27 del referido mes de Noviembre y 7 de Diciembre siguiente.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mequinenza 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Fornos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, se celebrará la primera subasta el día 10 del próximo Octubre y hora de las diez, en la Casa Consistorial, y en su caso, se celebrará una segunda el día 20 á la misma hora.

Si las expresadas subastas no dieran resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de los grupos de líquidos y carnes, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 31 de Octubre, y si no diera resultado, se celebrará una segunda el día 10 de Diciembre, y en su caso la tercera el 21 de dicho Diciembre, á las diez, en la Casa Consistorial.

Ora á 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cunchillos, Secretario.

D. Antonio Larroy Sanz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tierga.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal de este término, se encuentra la del día 14 de Agosto último, y en ella el siguiente

Particular.—«Resultando un déficit en el presupuesto ordinario para el año de 1902 de 1.830 pesetas 80 céntimos, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado todas cuantas autoriza la ley para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparto general vecinal, el menos gravoso para el vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas de consumos. Por unanimidad se acordó proponer al Gobierno de S. M. el recurso comprendido en la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo que se calcula.	Unidad.	PRECIO medio de la unidad.	Impuesto que se establece.	PRODUCTO anual.
	Kilogrs.	kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	1.750	100	2'00	0'50	875'00
Leña.....	2.124	100	1'50	0'45	955'80
TOTAL.....	»	»	»	»	1.830'80

Con lo que resulta un sobrante de 10 céntimos.

Que se cumpla lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y terminado que sea el plazo que marca la cuarta, se manden al Sr. Gobernador civil los documentos á que la referida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores de la Junta municipal, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, sellada y visada por el Sr. Alcalde, en Tierga á 30 de Septiembre de

1901.—V.º B.º, el Alcalde, Félix Perales.—Antonio Larroy, Secretario.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Fuencalderas:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, pertenecientes al año actual, se encuentra una de fecha de ayer, en la que aparece el siguiente

Particular.—«Visto el déficit de 1.229 pesetas y 47 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1902, se observó por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios, que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento. Precisa, pues, á cubrir con recargos extraordinarios el referido déficit, y después de discutirse por la Junta sobre los que como menos gravosos y más adaptables á las circunstancias de la localidad debieran establecerse, acordó por unanimidad preferir el arbitro de un impuesto sobre la paja de todas clases que se consuma en la población, en el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo artículo permite el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo, calculando la Junta un consumo de 245.894 kilogramos, que producirán el referido déficit de 1.229'47 pesetas.

Finalmente, se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por diez días en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fuencalderas á 23 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, José Marco.—El Secretario, Celedonio García.

El día 11 de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará, en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, por el tiempo de tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1902. Si quedase desierta, se celebrará la segunda en el día 22 del citado mes, por un año, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo anual. Si no se presentaran licitadores, se celebrará la primera subasta del arriendo de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes del año 1902 en el día 2 de Noviembre y á la misma hora. Si tampoco se presentaran licitadores se celebrará la segunda el día 12 del citado mes, y en su caso tendrá lugar la tercera el día 22 del repetido mes de Noviembre, y todas á dicha hora de las diez y cuyo pliego de condiciones se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Rubio.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos del próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado ésta, se verificará la segunda el día 23 del mismo, en igual hora y sitio que la primera, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquélla y por tiempo de un año.

De quedar desiertas estas subastas por falta de licitadores, se procederá al arrendamiento con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes que se consuman durante un año, en los días 30 del referido mes, 8 y 16 de Noviembre próximo, á la misma hora y local indicados, todas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urrea de Jalón 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Lahoz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1902, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, á las diez, y de no haber postor, se celebrará la segunda el día 19. Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con exclusión de los grupos de líquidos y carnes, en los días 29 del mismo, 7 y 17 de Noviembre, todas ellas á la misma hora, en la Casa Consistorial.

Malpica 30 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos que corresponda á este distrito en el año 1902, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies que abarca la tarifa por término de uno á cinco años, en subasta pública, el 7 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial. Si no produjese efecto se celebrará la segunda por solo un año el 17 del propio mes, á igual hora. Si ambas fuesen declaradas desiertas, se arrendarán también en pública subasta las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva por un año, celebrándose las tres subastas los días 27 del corriente, 6 y 17 de Noviembre siguiente, á la misma hora que las anteriores, con mejora de los precios.

Navardún 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde ejerciente, José María Bailo.

Por el término reglamentario quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana que han de regir en el año 1902.

La Puebla de Alfindén 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Huguet.

El Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos tarifadas, de esta villa, para los años naturales de 1902 al 1906, ambos inclusive, por la cantidad de 2.827'76 pesetas cada uno. La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial el 13 del actual, á las diez, y la segunda el 23, á la misma hora, por solo un año y dos terceras partes del tipo. De no resultar postor se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 3 de Noviembre, á las diez, la segunda con rectificación de precios el 11 y la tercera el 19.

Ruesta 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Casaus.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en subasta que se celebrará el día 10 del corriente, á las once del mismo; de no resultar postor, tendrá lugar una segunda el día 29 del mismo. Si no hubiere licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes en 1.º de Noviembre y 11 del mismo, y si tampoco en éstas diese resultado se celebrará una tercera y última, el día 20 del referido mes de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morés 1.º de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Rosel.

D. Rafael Suñen Compaired, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Mara:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta municipal, se halla el siguiente:

Particular.—«Aprobado definitivamente por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el año 1902, existe un déficit de 3.460'14 pesetas, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes para enjugar el déficit arriba indicado, no permitiéndose el repartimiento vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos. Enterada la Junta, se acuerda por unanimidad:

1.º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1902, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades — Kilogramos.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Arbitrios. — Pesetas.	Consumo calculado durante el año. — Kilogramos.	Producto anual — Pesetas.
Paja.....	100	4	1'00	200.000	2.000
Leña.....	100	2	0'50	292.030	1.460'15
TOTAL.....					3.460'15

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla

2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden los documentos á que la misma se contrae á dicha autoridad, para que, previos los informes prevenidos en la regla 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Sigue las firmas».

Y para que conste, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde en Mara á 1.º de Octubre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Policarpo Domínguez.—Rafael Suñen.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde en el término de ocho días, durante los cuales estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mara 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Policarpo Domínguez.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado el arriendo á venta libre, por un período de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta se celebrará el día 8 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no tener efecto se celebrará la segunda el día 18, á la misma hora, por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera y por un año solamente. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes por un año, celebrándose la primera subasta el día 26 del corriente, y si no ofreciese resultado, se celebrará la segunda el día 6 de Noviembre próximo, y si tampoco en ésta hubiese postor se celebrará la tercera el día 16 del mismo mes, á la misma hora y local designado para la primera.

Santa Cruz de Moncayo 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco García.

El Ayuntamiento y asociados en la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 11 del actual, á las once de la mañana, y de no resultar postor alguno, tendrá lugar la segunda el día 20.

Si no hubiere licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 del actual y 10 y 20 del próximo Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Inojés 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Valeriano Boned.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre y con poder de la excelentísima Sra. D.^a María del Carmen Aragón Azlor é Idiaquez, Duquesa de Villahermosa, Condesa Viuda de Guaqui, entre otros vecinos de Torres de Berrellén, contra los herederos desconocidos de Eusebia Gómez Jimeno, de la misma vecindad, y Angel Sanz Latorre, cuyo domicilio se ignora, en virtud de la correspondiente acción real de dominio, ha acordado conferirles traslado de dicha demanda y que se les emplaze, para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y no siendo posible practicar aquella diligencia personalmente á los herederos desconocidos de Eusebia Gómez Jimeno y á Angel Sanz Latorre, por ignorarse su domicilio, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre é insertará además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y se previene á aquéllos demandados que si no comparecen en el término señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1901.—El Actuario, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal suplente, ejerciendo de Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón N. de 23 años de edad, natural de Ginebrosa (Teruel) y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audien- cia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurtos cometidos en la torre de Jordán, término de El Burgo de Ebro; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 2 de Octubre de 1901.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en las diligencias referentes á causa sobre robo contra Lucio Jimeno Pérez, se cita mediante la pre-

sente á José Villar, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de la misma el día 28 del corriente, á las doce, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, previniéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa que determina la Ley.

Zaragoza 2 de Octubre de 1901.—El Actuario. Justo Emperador.

La Almunia

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de La Almunia de D.^a Godina:

Por el presente se llama á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Evaristo Marco y Franco, que falleció en esta villa, de la que era natural, en 6 del actual, á la edad de 62 años, soltero, sin que conste que hubiera otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes, hijo legítimo de Lorenzo Marco Escuder y Ana María Franco Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar en legal forma el derecho de que se crean asistidos, en término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; teniendo presente que doña Juliana Marco y Franco, hermana del finado, ha solicitado que á la misma y á su otro hermano de doble vínculo, D. Santos, se les declare herederos legítimos abintestato del nombrado D. Evaristo.

Dado en La Almunia á 30 de Septiembre de 1901.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

Pina

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina de Ebro:

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José León Domínguez Larraz, hijo de D. Nicolás y D.^a Ana, casado con María Herrero Vallés, natural de Siresa, partido de Jaca, provincia de Huesca, vecino de Zaragoza, habitante últimamente en la calle de Broqueleros, núm. 4, recaudador de contribuciones del pueblo de Quinto, de 38 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y el de prisión recaídos en causa contra el mismo, sobre exacciones ilegales; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruego y encarga á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pina á 28 de Septiembre de 1901.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.